

**ACUERDO GENERAL SOBRE
EL COMERCIO DE SERVICIOS**

GATS/EL/67
15 de abril de 1994
(94-1136)

PAKISTÁN

Lista final de exenciones del artículo II (NMF)

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

PAKISTÁN - LISTA FINAL DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios bancarios y demás servicios financieros	Se otorgan licencias a los proveedores extranjeros de servicios sobre la base de la reciprocidad.	Todos los países.	El requisito de reciprocidad se mantendrá en vigor hasta que se supriman las medidas similares aplicadas en este sector por otros países.	El requisito de reciprocidad se impone para asegurar que los bancos del Pakistán reciban un acceso equivalente a los mercados en lugares situados fuera del país.
	Instituciones financieras creadas para realizar operaciones de financiación islámicas.	Todos los países.	Indeterminada.	Las operaciones de financiación se determinan y se rigen por Juntas Religiosas creadas con ese fin en cada institución financiera islámica.
	Pueden dictarse reglamentaciones bancarias especiales para los bancos que pertenecen o están controlados por el Gobierno Federal o un gobierno provincial y se ocupan de la financiación de programas referentes a productos básicos y otros planes oficiales de sostenimiento de precios.	Todos los países.	Indeterminada.	Los programas referentes a productos básicos constituyen una función oficial esencial que se cumple a través de los bancos estatales. Se trata de operaciones cumplidas por los bancos sin fines lucrativos. La exención se limitará oportunamente al Banco Nacional del Pakistán.

PAKISTÁN (continuación)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
	Instituciones financieras creadas como empresas mixtas en el marco de la OCE o de otros protocolos firmados entre países miembros de la OCE.	Países miembros de la OCE.	Indeterminada.	El Tratado de Izmir y la Conferencia en la Cumbre de Estambul, celebrada en julio de 1993, entre otras, decidieron la creación de instituciones financieras por los gobiernos de los Estados miembros de la OCE con la obligación de alcanzar los objetivos de la integración económica regional.
Telecomunicaciones	Acuerdos bilaterales sobre el requisito de reciprocidad en la esfera de los servicios de telecomunicaciones.	Países miembros de la OCE y Bangladesh.	Indeterminada.	La exención está relacionada con los compromisos derivados de acuerdos bilaterales.